

NOTA INTERNA

DJU50/498/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones.-

De : Dirección Jurídica.-

Objeto : Emitir Dictamen sobre Borrador Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 425/24 con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/24 para el "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO" ID 446.783.

Ref. : Nota Interna DOC N° 395/2025.


Lugar y Fecha : Villa Elisa, 8 de julio de 2025.-


Nos dirigimos a la Dirección Operativa de Contrataciones en atención a la Nota Interna DOC N° 395/2025 de fecha 07 de julio del corriente, la cual fue recibida por esta Dirección Jurídica en la misma fecha, bajo el número de expediente 507. A continuación, se expone nuestra respuesta en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 425/24, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/24 para el SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO ID 446.783**, suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A., en fecha 08 de noviembre de 2025, a fin de ampliar la vigencia del mismo y la ampliación del monto máximo adjudicado.

Que, mediante el **MEMORANDUM GCE62/UAS/071/2025** y el correspondiente **Dictamen Técnico**, ambos con fecha 03 de julio de 2025, la **Gerencia de Comercio Exterior** solicita:


 Abg. Ana Lora Fernández
 Directora Adjunta
 Dirección Jurídica


 Abg. Carlos Arco López
 Director Jurídico
 PETROPAR



- La ampliación de la vigencia contractual por un período adicional de cinco (5) meses, y
- La ampliación del monto máximo adjudicado en un 20%, equivalente a la suma de USD 141.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y un mil).

Dicha solicitud se fundamenta en que, al día de la fecha, se ha ejecutado aproximadamente el 98% del monto máximo contractual originalmente adjudicado, que asciende a USD 707.000, quedando aún un saldo estimado de TM 90,70 por ejecutar.

Se adjunta el contrato PR/EJ 425/24 de fecha 08 de noviembre de 2024 entre PETROLEO PARAGUAYOS (PETROPAR) y la Firma OSIRIS GROUP S.A.

Que, en fecha 07 de abril de 2025, fue suscripta la Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 425/24, mediante la cual las partes acordaron ampliar la vigencia del mismo hasta el 08 de julio de 2024 y extender la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Se adjunta Resolución PR/EJ 295/25 de fecha 07 de abril de 2025 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1 AL CONTRATO PR/EJ N°425/24 SUSCRITO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/24 PARA EL SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO ID N°446.783.

Se acompaña BORRADOR DE ADENDA N°2 Y BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/24 PARA EL SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO ID N°446.783.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación:

(2) Análisis y Normativa

Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto:

La Misión de PETROPAR; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del País.

Abg. Ana Leticia Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Directora
PETROPAR



1. **Ampliar la vigencia del contrato hasta el 08 de diciembre de 2025.**
2. **Aumentar el monto máximo del contrato en la suma de USD 141.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y un mil).**
3. **Disponer la extensión proporcional de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con la nueva vigencia contractual.**
4. **Ratificar todas las cláusulas del contrato original, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Adenda.**

Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22, en su *Artículo N° 67*; "De la modificación de los contratos" dispone: *...//.. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.//*

Que, el Art. 109 del Decreto 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: "b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%/ de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá

Abg. Ana María Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arcó López
Director Jurídico
PETROPAR



ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". ...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "

"..e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e Internacional; r) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de (instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece Su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: " .b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administra los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento;.t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"

La Misión de PETROPAR; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del País.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

considerando el Visto Bueno de las Dependencias intervinientes para dar curso favorable a lo requerido, en su generalidad, no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto, siempre y cuando, para ello, se cumplan con las disposiciones normativas citadas precedentemente.

En relación con el Dictamen Técnico de fecha 03 de julio de 2025, se estima conveniente sugerir que, en futuras gestiones en las que se contemple la posibilidad de ampliar el monto contractual, se procure reforzar la justificación técnica y documental, en atención a lo previsto en el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con el fin de fortalecer el adecuado respaldo normativo y procedimental de las actuaciones.


En consecuencia, se debe determinar la conveniencia económica para PETROPAR de la implementación de la presente Adenda, efectuando el análisis correspondiente de cuánto será comprometido y de los resultados que se pretenden razonablemente obtener de los mismos, velando siempre en primer lugar por salvaguardar los intereses de PETROPAR, conforme a las normas y procedimientos vigentes previstos para el efecto y en atención a los Principios Generales de Contrataciones Públicas.

Por último, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y proseguir con lo peticionado por el Administrador del Contrato, esta Dirección recomienda que no debe obviarse la exigencia de adecuar la(s) garantía(s) contractual(es) a favor de la Convocante, en forma proporcional a la modificación contractual a ser implementada por la Adenda solicitada.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.º 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones

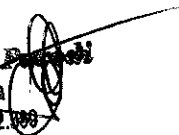
La Misión de PETROPAR; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del País.


Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Luis López
Director Jurídico
PETROPAR

(DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.-


Camila Luján
Abogada
Mat. C.S.J. N° 72.000


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR